AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

"SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.)"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

1- Objeto.

El objeto del presente pliego es establecer la prestación de un servicio de recogida y tratamiento de vehículos de abandono y residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en todo el término municipal de Alicante.

2- Plazo.

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables por dos (2) años más. La prórroga se realizará por mutuo acuerdo de las partes, debiendo solicitarla el contratista con al menos cuatro (4) meses de antelación a la finalización del contrato.

3- Ámbito espacial.

La retirada de vehículos se circunscribirá a todas las vías y espacios públicos del término municipal de Alicante.

4- Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en la legislación de aplicación y en el contrato, se entiende por:

- **Residuos Urbanos o Municipales.-** Tendrán ésta consideración, entre otros, los siguientes residuos: ..... Vehículos abandonados. (Art.- 4 aptdo. e) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana)
- **Vehículos de abandono.-** Se presumirá racionalmente su abandono en los

siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.
b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. (Art.- 71 aptdo. 1 letra a), del Real Decreto Legislativo 339/90, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

- **Vehículos al final de su vida útil.-** Aquellos a los que les es de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los vehículos abandonados en los términos prevenidos en el Art.- 71.1 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990. (Art.- 2 aptdo. b), del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil).

- **Gestores de vehículos al final de su vida útil.-** Personas físicas o jurídicas, titulares de centros autorizados de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o de sus componentes o materiales, así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil.

No tendrán la condición de gestores de vehículos al final de su vida útil los titulares de instalaciones de recepción o depósitos municipales, donde se realicen operaciones de agrupamiento temporal de los vehículos para su traslado a los centros autorizados de tratamiento para su descontaminación. (Art.- 2 aptdo. e), del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil).

- **Tratamiento.-** Toda actividad, posterior a la entrega del vehículo al final de su vida útil consistente en operaciones de descontaminación, desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclado y valorización o la eliminación de vehículos al final del su vida útil, sus piezas y residuos. (Art.- 2 aptdo f), del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil).

5- Prestación del servicio.-

A) **Vehículos R.S.U.-** Se considerarán así, aquellos vehículos que "permanezcan estacionados por periodo superior a un mes en el mismo lugar (constatado por el previo levantamiento de un acta, por parte de la policía local) y que presenten desperfectos, que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios.

Los R.S.U. serán retirados, por el adjudicatario del servicio, utilizando sus propios medios humanos y materiales, a los depósitos municipales establecidos al efecto. Cuando el vehículo mantenga la placa de matriculación o cualquier signo que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como R.S.U.

La recuperación del vehículo requerirá el previo pago, por parte del titular, de los gastos que se originen por la retirada y estancia en el depósito, en aplicación del la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de auto-grúa para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósito en locales del municipio".

Transcurrido el plazo anterior sin que el vehículo sea retirado, o sí el mismo es cedido por el titular al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante documento fehaciente, el vehículo será retirado por el adjudicatario para su tratamiento, expidiendo con posterioridad el correspondiente certificado de destrucción, según los requisitos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, necesario para tramitar la baja definitiva del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

B) **Vehículos de abandono.-**

Previamente a su retirada de la vía pública, la policía local levantará acta del estado y localización del vehículo en cuestión, colocando un triángulo identificativo, que informe de su presunción como vehículo abandonado.

El adjudicatario retirará con sus propios medios humanos y materiales los vehículos abandonados que solicite la policía local, para su posterior traslado al depósito municipal habilitado al efecto. Una vez realizado el requerimiento al titular del vehículo para su retirada, sin que éste la efectúe o bien si renuncia al mismo, mediante documento fehaciente, el adjudicatario retirará el vehículo para su tratamiento como R.S.U., emitiendo el correspondiente certificado de destrucción, necesario para tramitar la baja del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, salvo que el Ayuntamiento decida retirarlo para su propio uso.

En caso de que el titular decida recuperar el vehículo, será de su cuenta el pago de los gastos ocasionados por la retirada y estancia del mismo en aplicación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de auto-grúa para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósito en locales del municipio".

C) Memoria de Organización del Servicio.

Los licitadores deberán presentar una memoria relativa a la organización, planificación y gestión de las prestaciones que se pretenden ejecutar. Sobre tales extremos, el ayuntamiento podrá señalar pautas generales referidas al resultado que se pretende obtener a través del contrato, dejando a criterio de los licitadores las propuestas organizativas para alcanzar el fin propuesto.

6- Obligaciones del adjudicatario.-

- **Relaciones con la empresa contratista.** La empresa contratista deberá nombrar a un trabajador de su plantilla para desempeñar las labores de dirección/coordinación de la ejecución del contrato y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Igualmente, distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean precisas. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisoso, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- **Personal de la empresa contratista.** El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en casos de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

  El personal empleado de la empresa contratista no podrá tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Alicante para los empleados municipales, ni podrá disfrutar de ninguno de los beneficios sociales concedidos a los empleados municipales, tales como ayudas sociales, becas, etc. Asimismo, dicho personal no dispondrá de cuenta de correo electrónico corporativa, ni de acceso a intranet municipal, ni de tarjetas de visitar municipales.

- **Horario.-** El servicio se prestará de lunes a viernes, durante ocho (8) horas diarias, en el horario a determinar por el responsable del contrato en función de las necesidades existentes.

- **Medios materiales y humanos.-** Para el desempeño de las tareas de recogida y transporte el adjudicatario deberá disponer de los medios de transporte y recogida necesarios, que como mínimo serán los siguientes:

- Una (1) Grúa de arrastre cuya **MMA sea mayor o igual a 5.500Kg.,** la cual dispondrá de asiento para acompañante practicable y deberá hallarse rotulada con el escudo y anagrama del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Un (1) Camión plataforma con grúa-autocargante.
  Estos vehículos deberán prestar el servicio, conducidos por personal perteneciente a la empresa adjudicataria, los cuales estarán en posesión de los correspondientes permisos de conducción válidos y en vigor, relativos a los mismos.

  Será imprescindible por tanto, disponer de al menos, una persona capacitada para poder conducir dichos vehículos.

  Todos los gastos dimanados de la conservación de éstos medios, serán de cuenta del adjudicatario, debiendo respetar, en todo caso, las normativas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea.

- **Autorizaciones para el ejercicio de la actividad.-** El adjudicatario deberá estar en posesión de las autorizaciones necesarias, para ejercer la actividad como Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil, debiendo expedir certificado de destrucción de cada uno de los vehículos retirados de conformidad con el Art.- 5 aptdo. 2 del Real Decreto 1383/2002.

  El adjudicatario deberá usar sus propios logotipos, señales o marcas distintivas y no podrá hacer uso del escudo ni logotipo municipal en la documentación, en cualquiera de sus posibles formatos, que realice, confecciones, diseño o difunda la empresa contratista o el personal de la misma. En sus relaciones con terceros la empresa contratista y su personal deberán hacer constar expresamente que se trata de una empresa contratada por el Ayuntamiento de Alicante.

- **Experiencia ejercicio de la actividad.-** Se exigirá una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de idéntica naturaleza como Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos fuera de uso.

- **Seguros.-** El adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá formalizar una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que, en su caso, puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio, por una cuantía mínima de 300.000,00 euros.

7- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 3/95, de Prevención de Riesgos Laborales y asegurar que se cumple con la citada normativa.

8- Tipo de licitación.

El tipo de licitación para cuatro (4) años de duración, será de 18.135,08 €, en concepto de canon al alza.

Los gastos ocasionados por el servicio a prestar por el adjudicatario serán resarcidos con la adjudicación de los vehículos y su posterior aprovechamiento mediante la reutilización, reciclado y valoración de los mismos

La referida cantidad la percibirá el adjudicatario como compensación de los gastos de arrastre de los vehículos, transporte hasta la planta de reciclado, posterior tratamiento y eliminación, así como la tramitación de su baja definitiva, que son por cuenta del adjudicatario.

9- Subrogación.

A efectos de información en el Anexo adjunto se indica los trabajadores del último contrato y el convenio colectivo de aplicación.

10- Penalidades administrativas.

El incumplimiento de las obligaciones en cuanto a la no retirada de cualquier vehículo que le sea solicitado, mediante comunicación fehaciente y una vez transcurridas 24 horas desde dicha comunicación, conllevará la imposición de una penalidad de 100 euros por vehículo.

Alicante, 15 de enero de 2018

EL COMISARIO PRINCIPAL JEFE,

Fdo: Jose Mª Conesa García.

ANEXO

Relación informativa del personal adscrito al "Servicio de retirada de vehículos abandonados y residuos sólidos urbanos (R.S.U.)"

CONVENIO COLECTIVO APLICACIÓN.
V Convenio Colectivo General de Ámbito Estatal para el Sector del Estacionamiento en Superficie y Retirada y Depósito de Vehículos en la Vía Pública.

Personal	Categoría	Tipo de contrato	Antigüedad	Sueldo bruto anual
1	Conductor mecánico	401 Grupo de cotización 8	7/11/2005	19.000,00 €